MODIFICACIÓN No. 05 PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 703-2024 CPS (122344), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 y SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.000.498-2.

Entre los Entre los suscritos, de una parte, **JULIÁN ANDRÉS CARVAJAL ZAMORA,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.770.381 expedida en Armenia (Quindío), en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito (E), en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto No. 013 del 16 de enero de 2025, debidamente posesionado de acuerdo con Acta de Posesión No. 029 del 17 de enero de 2025, quien actúa como ordenador del gasto en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DETUNJUELITO,** como consecuencia de la delegación de la capacidad para contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019 expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** y por la otra parte, **SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S.,** identificada con NIT. 901.000.498-2, representada legalmente por **EDGAR ORLANDO CAICEDO** identificado con C.C. 19.396.835 de Bogotá D.C., y quien para todos los efectos legales se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No. 5: PRÓRROGA No. 02** al Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344), el cual se rige por las cláusulas que se describen más adelante, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA. –** Que el día 24 de diciembre de 2024, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344), con el siguiente objeto: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y SUS SEDES, INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS (INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO) Y CONSUMIBLES A MONTO AGOTABLE"**. **SEGUNDA. - PLAZO:** Que el plazo inicial de ejecución se estipuló por un término de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que aconteció el día 24 de diciembre de 2024, infiriéndose como fecha de terminación inicial del contrato el día 23 de marzo de 2025. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor inicial del presente contrato fue por la suma **de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 36.400.000)**, valor que se encuentra disponible de acuerdo con el **CDP No. 1582** expedido por el responsable del presupuesto encargado del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con cargo al **Rubro presupuestal No. O21202020080787130**, "Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos", posteriormente dicho valor fue registrado bajo el **CRP No. 1871 del veinticuatro (24) de diciembre de 2024**. **CUARTA. –** Que a través de la plataforma transaccional SECOP II el día veintidós (22) de marzo de 2025, a petición del contratista, en conjunto con el apoyo a la supervisión profesional contratista **CRISTIAN FELIPE DE JESUS CASALLAS PRIETO,** se adelantó, cargo y público la modificación No. 01 Prórroga, al contrato varias veces mencionado por el cual se decidió Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344) por el término de UN (01) MES Y SIETE (07) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha prevista de terminación (Fecha de terminación veintitrés (23) de marzo de 2025), quedando como nueva fecha de terminación el día treinta

MODIFICACIÓN No. 05 PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 703-2024 CPS (122344), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 y SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.000.498-2.

(30) de abril de 2025. **QUINTA. –** Que a través de la plataforma transaccional SECOP II el día treinta (30) de abril de 2025, a petición del contratista, en conjunto con el apoyo a la supervisión profesional contratista **CRISTIAN FELIPE DE JESUS CASALLAS PRIETO,** se adelantó, cargo y público la modificación No. 02 Suspensión, al contrato varias veces mencionado por el cual se decidió Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344) por el término comprendido entre el día **TREINTA (30) de ABRIL de 2025, al VEINTINUEVE (29) de MAYO de 2025**. **SEXTA. -** Que a través de la plataforma transaccional SECOP II el día treinta (30) de mayo de 2025, a petición del contratista, en conjunto con el apoyo a la supervisión profesional contratista **CRISTIAN FELIPE DE JESUS CASALLAS PRIETO,** se adelantó, cargo y público la modificación No. 03 Ampliación a la Suspensión, al contrato varias veces mencionado por el cual se decidió Ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344) por el término comprendido entre el día **TREINTA (30) de MAYO de 2025, al CATORCE (14) de JULIO de 2025**. **SÉPTIMA. -** Que a través de la plataforma transaccional SECOP II el día ocho (08) de julio de 2025, a petición del contratista, en conjunto con el apoyo a la supervisión profesional contratista **CRISTIAN FELIPE DE JESUS CASALLAS PRIETO,** se adelantó, cargo y público la modificación No. 04 Reactivación, a la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344) a partir del día **OCHO (08) de JULIO de 2025**. **OCTAVA. -** Que mediante comunicación radicada bajo el No. 20255610056602, de fecha tres (03) de julio de 2025, dirigida al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** el contratista solicitó, de manera respetuosa, la aprobación de una prórroga en el plazo de ejecución contractual por el término de treinta (30) días calendario adicionales, respecto del plazo inicial de TRES (03) MESES y su posterior Prórroga No. 01 de UN (01) MES Y SIETE (07) DÍAS, para un total de CIENTOVEINTISIETE (127) DÍAS. Lo anterior, con base en las consideraciones y justificaciones expuestas en el citado documento, el cual se incorpora a la presente modificación contractual como **Anexo 1 "Solicitud de prórroga del contratista, 20255610056602"**, para que haga parte integral de la misma. **NOVENA. -** Que mediante comunicación radicada con No. 20255620011173 - de fecha siete (07) de julio de 2025, dirigido al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** el profesional contratista del FDLT, **CRISTIAN FELIPE DE JESUS CASALLAS PRIETO,** quien ejerce en la actualidad el apoyo a la supervisión del varias veces mentado contrato, solicito: *"El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere continuar con la ejecución del contrato 703-2024 CPS (122344), una vez superadas las circunstancias que motivaron su suspensión y posterior reactivación. El objeto contractual se considera esencial para garantizar la operatividad y el mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Alcaldía Local y sus sedes, lo cual resulta fundamental para el cumplimiento de las funciones administrativas y la adecuada prestación de los servicios públicos.*

Mediante comunicación radicada bajo el No. 20255610056602 del 3 de julio de 2025, y una vez reactivado el contrato el 08 de julio de 2025, el contratista SOLUCIONES Y SUMINISTROS CR

MODIFICACIÓN No. 05 PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 703-2024 CPS (122344), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 y SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.000.498-2.

S.A.S., representado por el señor Edgar Orlando Caicedo, solicitó una prórroga de treinta (30) días calendario, con el fin de realizar los servicios correctivos pendientes y gestionar el ingreso de los elementos tecnológicos al almacén de la entidad.

Esta prórroga permitirá culminar de manera adecuada las obligaciones pactadas, garantizando la continuidad del servicio tecnológico sin afectación a los fines contractuales ni al interés público.".

DECIMA. – Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar el contrato en el sentido de prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344), por el plazo de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la fecha prevista de terminación (Fecha de terminación martes ocho (08) de julio de 2025), quedando como nueva fecha de terminación el día siete (07) de agosto de 2025.
DECIMA PRIMERA. – FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Que, en armonía con lo anteriormente expuesto, la presente modificación se ajusta plenamente a lo previsto en el **artículo 3º de la Ley 80 de 1993**, en cuanto reconoce que la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, así como el cumplimiento de los fines del Estado.

De igual forma, esta modificación se enmarca en el **principio de autonomía de la voluntad**, conforme al cual las partes pueden, de común acuerdo, **adicionar, prorrogar, suspender, modificar o terminar anticipadamente** la ejecución del contrato, siempre que tales modificaciones sean procedentes, no vulneren el interés general ni causen perjuicio a la entidad estatal.

En ese sentido, conforme a lo previsto en el **artículo 40 de la Ley 80 de 1993**, es válido incluir en los contratos estatales todas aquellas cláusulas, condiciones y estipulaciones que las partes consideren necesarias o convenientes, siempre que respeten la Constitución, la ley, el orden público, y se orienten por los principios de buena administración y por los fines estatales.

Asimismo, resulta pertinente recordar que el **Consejo de Estado**, en concepto del **13 de agosto de 2009**, precisó que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una manifestación concreta del principio de finalidad, en tanto permite que el objeto contractual se adecúe a las circunstancias para asegurar el cumplimiento de los fines públicos. En palabras de esa Corporación:

"La posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato

MODIFICACIÓN No. 05 PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 703-2024 CPS (122344), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 y SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.000.498-2.

estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Igualmente, de acuerdo con el **artículo 14 de la Ley 80 de 1993**, las entidades estatales, en su deber de dirección, control y vigilancia de la ejecución contractual, podrán —siempre que sea necesario para evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos— introducir modificaciones a lo contratado, incluso mediante interpretación unilateral, sin que ello contradiga lo pactado ni afecte el equilibrio contractual.

En virtud de todo lo anterior, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** considera procedente la prórroga solicitada, atendiendo a los principios de legalidad, eficacia, buena administración y prevalencia del interés general, por lo cual las partes acuerdan formalizar la presente modificación contractual conforme a los fundamentos normativos aquí citados. En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344) por el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir del día siguiente de la fecha prevista de terminación (Fecha de terminación ocho (08) de julio de 2025), quedando como nueva fecha de terminación el día siete (07) de agosto de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. - La presente prórroga se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERA. - EL CONTRATISTA se obliga a expedir la nota de cobertura y/o pólizas de seguros en los términos del contrato inicialmente pactado, en todo caso que ampare la presente modificación contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás condiciones y obligaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344), se mantienen sin modificación alguna.

NOTA: Este documento es complementario al Contrato de Prestación de Servicios No. 703-2024 CPS (122344), del cual hace parte integral a partir de su publicación.

MODIFICACIÓN No. 05 PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 703-2024 CPS (122344), CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO IDENTIFICADO CON NIT. 899.999.061-9 y SOLUCIONES & SUMINISTROS CR S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT. 901.000.498-2.

Adicionalmente, las justificaciones técnicas que respaldan la presente modificación se encuentran consignadas en los siguientes documentos: Solicitud de Prórroga en tiempo del Contrato No. 703-2024 CPS (122344), con radicado No. 20255610056602 del tres (03) de julio de 2025, dirigida al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO,** el memorando de asunto "SOLICITUD MODIFICACIÓN – CONTRATO 703-2024 – PRORROGA II", radicado por el apoyo a la supervisión mediante radicado ORFEO No. 20255620011173 del siete (07) de julio de 2025; el formato de solicitud de modificación contractual, suscrito por el apoyo a la supervisión y el supervisor del contrato, con fecha del siete (07) de julio de 2025. Estos documentos hacen parte integral del soporte técnico y administrativo de la presente modificación.